

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) de julio de
dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2020-0337

Advertida la omisión en incurrió el actor para subsanar tempestivamente las irregularidades indicadas mediante la providencia que antecede, se rechaza la demanda interpuesta al abstenerse de aportar el certificado de proyección de crédito requerido, porque las reportadas en la demandada difiere de la certificación allegada con la subsanación.

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin desglose, devuélvanse los anexos a la parte interesada en las condiciones del artículo 90 Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d8be21842629a2c7284bcd1efa63ade9fc82674abcdbd189c6e54fba1cf332c**
Documento generado en 27/07/2020 12:05:15 a.m.